

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO, IMPLEMENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE UNA ACTUACIÓN DE SENSIBILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MADRID PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO.**

MARZO DE 2010

## INDICE

### Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 OBJETO
- 1.2 PÚBLICO OBJETIVO
- 1.3 FINALIDAD

### Cláusula 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACCIÓN

### Cláusula 3.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

### Cláusula 4.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO, IMPLEMENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE UNA ACTUACIÓN DE SENSIBILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MADRID PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO.**

## **Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

### **1.1. Objeto del Contrato**

El objeto del presente contrato es el proyecto, implementación y dirección de una actuación de sensibilización en la ciudad de Madrid para el fomento del voluntariado, para lo que, de conformidad con la legislación vigente, se inicia su licitación, por el procedimiento abierto y con tramitación ordinaria del expediente administrativo.

El servicio se encuentra comprendido en la categoría 27 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y CPA Código CPA: 741421 Servicios de administración de proyectos distintos de los de construcción.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regula la ejecución de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las reglas y límites que, para los contratos de servicios, determina la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos.

### **1.2.- Público objetivo**

El destinatario final de este proyecto será la población mayor de edad de la ciudad de Madrid.

### **1.3.- Finalidad**



El proyecto debe sensibilizar a la población en general sobre los beneficios que tiene la acción voluntaria en la ciudad de Madrid, dando a conocer la actividad de “Voluntarios por Madrid” y facilitar la captación de nuevos voluntarios.

#### **1.4.- Periodo de ejecución**

El proyecto deberá llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

### **Cláusula 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN**

Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto articulado en los puntos siguientes:

1. Presentación del proyecto
2. Ejecución del mismo
3. Metodología y control

Debiendo aportar las siguientes propuestas:

- \* Diseño, planificación y producción del proyecto, en el que se especificarán las propuestas de acción en función de las fases descritas, aportando las ideas creativas de producción y sus distintas adaptaciones a los medios que se emplearán.
- \* Plan de acción previsto del proyecto.
- \* Cronograma y calendario de ejecución
- \* Coordinación, control y seguimiento del plan, que incluirá dirección y supervisión de las tareas de los equipos que realicen la producción de las diversas acciones aprobadas, así como de los equipos que desarrollen dichas acciones, sean propios o subcontratados.
- \* Propuesta de equipo humano y equipamiento técnico a aportar para este servicio por el licitador, con máxima descripción: currícula, experiencia en este diseño...

Los puntos básicos que debe incluir el proyecto son:

- La promoción del voluntariado se realizará contando en el proyecto con una colaboración activa tanto de voluntarios como de los madrileños.
- La acción se debe construir sobre el perfil de un Madrid responsable y participativo.
- El proyecto, aunque con una duración determinada, tendrá la posibilidad de perdurabilidad en dos aspectos:
  - el resultado de la acción quedará presente en la ciudad
  - el propio concepto de la acción incentivará su posible repetición periódica
- La acción ha de ser notoria, apoyada por soportes publicitarios u otros elementos que atraigan la atención a medios y público. Este apoyo vendrá definido por:
  - creación de un microsite propio en Internet
  - difusión a través de redes sociales
  - distribución de folletos
- La acción debe desarrollarse dentro de un trasfondo cultural, requiriendo de los madrileños su participación activa en lugar de su asistencia pasiva.
- El escenario de la acción se desarrollará en espacios abiertos, abarcando las diferentes Juntas de Distrito de la ciudad de Madrid.
- El proyecto deberá tener una acción social vinculada.
- El proyecto presentado será "llave en mano", es decir, el contratista adjudicatario ofrece todos los bienes y/o servicios necesarios para el funcionamiento de la prestación del objeto del contrato, siempre dentro del precio de adjudicación.
- El proyecto podrá contar con colaboraciones de entidades privadas que tengan firmado convenio con la Fundación Voluntarios por Madrid.

### **Cláusula 3.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

1. Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el contrato, gestionando, de manera diligente, todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para la ejecución, así como asumiendo las posibles negociaciones necesarias para llevar a buen término la acción.

2. Desarrollo, diseño e implementación de toda la imagen y sus distintas adaptaciones a todos y cada uno de los elementos susceptibles de utilización, así como su cesión de uso a favor de la Fundación Voluntarios por Madrid.
3. Aportar la infraestructura operativa necesaria para el correcto desarrollo del Proyecto, corriendo a cargo de la entidad adjudicataria los gastos derivados de la misma.
4. Formular la planificación y programación de objetivos y actividades.
5. Establecer la coordinación precisa y necesaria con la Fundación Voluntarios por Madrid para la adecuada resolución de problemas que pudieran plantearse.
6. Asistir a las Comisiones de Seguimiento.
7. Otras que se deriven del contenido de los presentes Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
8. Cualquier acto o publicidad que realice la empresa requerirá la autorización previa de la Fundación Voluntarios por Madrid.
9. La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:
  - Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art.12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de la Fundación Voluntarios por Madrid para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

- Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en la Fundación Voluntarios por Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.
- Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. La Fundación Voluntarios por Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
- Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Órgano de contratación le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad (Artículo 9.2. LOPD).
- Para el tratamiento y acceso a los datos por parte del adjudicatario se velará específicamente por el cumplimiento de lo previsto en los artículos 92, 97, 101 y 108 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, referentes a la gestión y distribución de soportes y documentos.
- La Fundación Voluntarios por Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para

comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello. Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan, son propiedad de la Fundación Voluntarios por Madrid.

10. La empresa adjudicataria deberá estar informada y cumplir de manera estricta cualquier normativa vigente y/o autorizaciones necesarias para el buen desarrollo de la acción.

11. El personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, Tributaria y contratación de seguros obligatorios, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Fundación Voluntarios por Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

#### **Cláusula 4.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

El seguimiento y supervisión de la actividad corresponde a la Fundación Voluntarios por Madrid, cuyos técnicos podrán, en cualquier momento, inspeccionar el desarrollo del Proyecto y solicitar cuanta información requieran.

Para facilitar la comunicación, el estudio de las propuestas que las partes consideren oportunas y, en definitiva, la evaluación continua del funcionamiento del Proyecto, se crea

una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos representantes de la Fundación Voluntarios por Madrid y un representante de la entidad adjudicataria.

Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad mensual, así como las veces que sea necesario para cumplir con sus cometidos.

La entidad o entidades adjudicatarias deberán presentar informes mensuales del desarrollo de la gestión del proyecto. La Fundación Voluntarios por Madrid podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del Proyecto.